

Constancia secretarial: Manizales, 9 de febrero de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la solicitud formulada por las partes el día 28 de enero de 2022.

Se deja constancia que no existe en el proceso embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, ni demandas acumuladas.

Sírvase proveer



**ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Mediante escrito allegado el 28 de enero de 2022 a este proceso ejecutivo con garantía real, solicita la demandante JANNETTE ARCILA MONTES con la coadyuvancia de la demandada MARÍA ELISA PULGARÍN GUTIÉRREZ:

- La suspensión del proceso por el término de 2 meses, a partir del recibo de la petición, 28 de enero de 2022.
- Que la demandada se notifica por conducta concluyente, toda vez que tiene conocimiento del mandamiento de pago dictado el 09 de agosto de 2021.

Para resolver considera el Despacho que la solicitud de suspensión del proceso reúne los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., además por no encontrarse embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales ni demandas acumuladas, se accede a la misma por el término de seis (2) meses partiendo del 28 de enero de 2022 hasta el 28 de marzo de 2022.

Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada MARÍA ELISA PULGARÍN GUTIÉRREZ del mandamiento de pago de acuerdo al artículo 301 del C.G.P.

Vencido el término de suspensión, empezarán a correr los términos para pagar y excepcionar a la demandada.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 024 del 11 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3405593068256bc3eecbb666bfcbb98db730829b6f0ed320e3393a2d1286d46d**

Documento generado en 10/02/2022 06:04:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**